COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

227-CPMSBUGCONT -

Guadalajara de Buga, 15 de mayo de 2024

Señor(a):
CERÓN ZAPATA SAS
Representante Legal
CERÓN RAMÍREZ JUAN GUILLERMO
Calle 42 # 31-71 Berlín
Palmira – Valle del Cauca
ceronzapataycialtda@hotmail.com

INPEC 15-05-2024 11:12
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0104274 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2273 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MAC BRAYAN CLARET ARENAS
DESTINO JUAN GUILLERMO CERON ZAPATA / CERON ZAPATA SAS
ASUNTO CONTRATO MC-227-007-2024
OBS

2024EE0104274

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-227-009-2024 **– Contrato No MC-227-007-2024.**

Respetado Señor (a) Representante Legal de la firma: **CERÓN RAMÍREZ JUAN GUILLERMO.**

Me permito informarle que la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de BUGA-CPMSBUG, aceptó su oferta presentada el día 10 de mayo de 2024, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-227-009-2024.** De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación Pública No. **MC-227-009-2024** y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**MC-227-007-2024**
CONTRATISTA	**CERÓN ZAPATA SAS NIT 900.064.454 – 1**
	Representante Legal**: CERÓN RAMÍREZ JUAN GUILLERMO** Identificación: **C.C. No.1.113.658.829 de Palmira – Valle del Cauca**
	Dirección Comercial: Calle 42 # 31-71 Berlín Palmira – Valle del Cauca
	Teléfonos: **3104377953 - 3104178396**
	Email Comercial: ceronzapataycialtda@hotmail.com
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LUBRICANTES Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUGA – CPMSBUG.**
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista debe garantizar el suministro de productos de alta calidad que satisfagan totalmente las necesidades de la CPMSBUG, de acuerdo a la solicitud que elevo el coordinador del área correspondiente.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	FILTRO ACEITE A-28SP HYUNDAI H-1	UNIDAD	1	$26.000
2	FILTRO COMBUSTIBLE FLP-358 HYUNDAI H-1	UNIDAD	1	$55.000
3	FILTRO AIRE AP-3107 MFA 570P HYUNDAI H-1	UNIDAD	1	$21.000
4	FILTRO ACEITE NISSAN URBAN P2200	UNIDAD	1	$30.000
5	FILTRO COMBUSTIBLE A-23 NISSAN URBAN	UNIDAD	1	$31.000
6	FILTRO COMBUSTIBLE A-75335P NISSAN URBAN	UNIDAD	1	$39.000
7	FILTRO AIRE AP-101222K NISSAN URBAN	UNIDAD	1	$58.000
8	FILTRO ACEITE AD-092SP BUSETON HYUNDAI HD72	UNIDAD	1	$44.500
9	FILTRO COMBUSTIBLE A-3726 BUSET HYUNDAI HD-72	UNIDAD	1	$38.500
10	FILTRO AIRE AP-5H 100 BUSETON HYUNDAI HD-72	UNIDAD	1	$64.500
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	$21.000
12	FILTRO DE ACEITE SUZUKI DR 200	UNIDAD	1	$8.500

13	ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W-40 4CI X GALÓN	UNIDAD	1	$118.000
14	ACEITE PREMIUM 4 TIEMPOS X CUARTOS	UNIDAD	1	$28.000
15	ACEITE 2 TIEMPOS x CUARTOS	UNIDAD	1	$28.000
16	GRASA PARA RODAMIENTOS X LIBRAS	UNIDAD	1	$16.500
17	LIQUIDO DE FRENOS N° 4 X CUARTOS	UNIDAD	1	$40.000
18	LIQUIDO HIDRÁULICO X CUARTOS	UNIDAD	1	$18.500
19	LÍQUIDO REFRIGERANTE X CUARTOS	UNIDAD	1	$8.000
20	ACEITE 80W90 GL-5 X GALÓN	UNIDAD	1	$88.000
21	ACEITE 85W140 GL-5 X GALÓN	UNIDAD	1	$90.700

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normatividad complementaria a: a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar. d) Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas. e) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiónales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. f) Avisar a la CPMSBUG dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento. g) Avisar a la CPMSBUG, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. h) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: **a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando sea requerida según el objeto de contratación. **b)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **c)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **d)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. **e)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **f)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se establece un plazo hasta el **15 de diciembre de 2024** para la ejecución o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** Este proceso se encuentra excluido de IVA, acorde con lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000 y se realizara por el sistema de precios unitarios a monto agotable. El monto presupuestado para este proceso, está supeditado a los recursos asignados a la fecha, los cuales son a todas luces absolutamente insuficientes en esta vigencia para cubrir las necesidades requeridas para el suministro de lubricantes y aceites, para los vehículos adscritos al establecimiento. La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga efectuará pagos al contratista mediante pagos (Frecuencia de pagos) de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma SIIF NACIÓN dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Ley 633 de 2000, Artículo 130. Certificación emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho INPEC año 2024. **El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el Certificado **CDP- No. 3624** de fecha 18 de abril de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-227 CPMSBUG INPEC-CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUGA-VALLE**, DEPENDENCIA 12-08-00-227-INPEC-CPMSBUG, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-003, **PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LUBRICANTES Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUGA,** Expedido por Dgte JORGE IVÁN MATERON, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE	Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG, NIT. 891.301.360-

<table>
<tr><td>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>1 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17.
El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la CPMSBUG. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio y/o bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento</td><td>20%</td><td>Duración del contrato y 4 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Transportes de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, carrera 16 No. 32-97 barrio El Jardín, Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Buga.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>Cuenta CORRIENTE No. 86208993407 a nombre de: CERÓN ZAPATA SAS del Banco BANCOLOMBIA</td></tr>
</table>

Atentamente,

Dr. ARLEY JULIÁN FERNÁNDEZ TORRES
Director CPMSBUG

Elaboró: Claret Arenas Mac – Contratos
Revisó: Víctor Hugo Betancourt – Área Financiera
Fecha de elaboración: 15/05/2024